

el expresado proyecto de presupuesto, se convingen todas las obligaciones y cargas de Justicia á que viene obligado satisfacer el Municipio; y la parte de ingresos pro-punga los legales, y menudas con que cuenta esta villa para que quede cubierto y sin deficit alguno. La corporacion autorada, acordó: Que se formalice el proyecto del presupuesto, tal y como se propone: que para cubrir los gastos se satisficieren en primer termino el producto calculado que pueda dar los puntos que producen los montes de este termino municipal. Segundo el Arriendo de pesos, medidas y puertos publicos. Tercero la cantidad que pueda arrojar el D.º de carga sobre el Censo de la contribucion territorial. Cuarto igualmente la que pueda arrojar el D.º de carga sobre la Industrial. Y quinto el repartimiento general de que habla la regla 5.ª de art. 134 de la mencionada Ley Municipal.

El Amparo acordaron que una vez formalizado el proyecto, sea presentado á la Corporacion para su aprobacion, y siguiendo los terminos legales, pueda recaer la aprobacion definitiva en Junta General de Asociados para su remision al Gobierno Civil de Provincia, en el dia quince de Marzo proximo, en virtud de Ordena-cion á lo prescripto en la Ley de 16 de Diciembre de 1876, reformando la municipal de 16 de Agosto del 1870. Sacandose copia de este acuerdo para llevarla con el mismo el ya referido proyecto del presupuesto.

